REPÚBLICA
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0062-R**

**Machala, 03 de septiembre de 2025**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"… Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización"*;

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: *"… La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…"*;

Que, el artículo 100 del Código ibídem determina sobre la motivación del acto administrativo: *"…2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0062-R**

**Machala, 03 de septiembre de 2025**

*decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados…"*;

Que, el artículo 132 del Código ibídem establece que los actos administrativos nulos pueden ser anulados por la Administración, en cualquier momento, mediante revisión de oficio, cuando se verifique que no cumple con los estándares de motivación o se ha inobservado los procedimientos establecidos;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, se suscribió el "Contrato de Gestión Delegada para el Diseño, Financiamiento, Equipamiento, Ejecución de Obras Adicionales, Operación y Mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar", entre la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y YILPORTECU S.A.;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al Abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente de APPB;

Que, mediante Acta de Adjudicación para la Fiscalización de Construcción de las Instalaciones para el Subcomando de Guardacostas (SUBSUR), de fecha 10 de julio de 2024, suscrita por el Abg. David Rojas Arroyo, Gerente General de APPB, se adjudicó a la ASOCIACIÓN SUBSUR, para la fiscalización de la construcción de las instalaciones del Subcomando de Guardacostas Sur (SUBSUR), en el marco del Acuerdo interinstitucional No. 001 suscrito el 20 de agosto de 2019, entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, con fecha 2 de septiembre de 2025, el Administrador del Contrato de Gestión Delegada, Ing. Roger Moreira Córdova, emitió el Memorando Nro. APPB-GDSP-2025-048-M, con asunto observaciones al proceso de selección y adjudicación de "Fiscalización de construcción de las instalaciones para el Subcomando de Guardacostas Sur (SUBSUR)", en el cual se determina que el acta de adjudicación del contrato de fiscalización a la empresa ASOCIACIÓN SUBSUR, incurre en inconsistencias respecto del proceso de selección de la contratación de la fiscalización de la construcción de las instalaciones del SUBSUR.

**En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;**

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0062-R**

**Machala, 03 de septiembre de 2025**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto el Acta de Adjudicación de fecha 10 de julio de 2024, correspondiente a la adjudicación a la ASOCIACIÓN SUBSUR, para el proceso de contratación de la fiscalización de la construcción de las instalaciones del Subcomando de Guardacostas Sur (SUBSUR).

**Artículo 2.-** Disponer al Área de Gestión de Delegación de Servicios Portuarios la elaboración de los Pliegos, Términos de Referencia y Presupuesto Referencial para iniciar un nuevo procedimiento para la contratación de la fiscalización de la obra de construcción de las instalaciones del Subcomando de Guardacostas Sur (SUBSUR), garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., y la ASOCIACIÓN SUBSUR, para los fines legales pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
**GERENTE GENERAL**

Anexos:
- informe_de_gestiÓn_administrador_de_contrato-signed_(1)0643949001756906702.pdf
- 28_of__ypto-gg-0508-2024_fiscalizaciÒn_(1)0785296001756906714.pdf
- appb-gdsp-2025-0248-m.pdf

Copia:
Señor Abogado
Francisco Javier Gómez Ayora
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC